

Bogotá, 31 de OCTUBRE de 2012

Distinguidos Docentes
Corporación Escuela de Artes Y Letras
SANTAFE DE BTA D.C.

Ref: Retención en la fuente para trabajadores independientes por concepto de prestación de servicios

Reciban un cordial saludo de parte de la Corporación Escuela de Artes y Letras, la presente es para informarles que a partir del 19 de septiembre de 2012 se reglamentó el artículo 13 de la ley 1527 de 2012 de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1. Condiciones que debe acreditar el trabajador independiente, Para establecer si el trabajador independiente cumple las condiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 1527 de 2012, esto es, pertenecer al régimen simplificado o cumplir los topes y condiciones de este régimen cuando no sea responsable del impuesto sobre las ventas, deberá allegar ante el agente de retención, con ocasión de la primera prestación de servicios de cada año gravable, la siguiente información:

a) Copia del documento en que conste su inscripción en el Registro Único Tributario RUT, cuando de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2788 de 2004, esté obligado a inscribirse.

*b) Cuando el trabajador independiente no esté obligado a inscribirse en el RUT o en el documento del RUT no aparezca inscrito como responsable del régimen simplificado del impuesto sobre las ventas, deberá anexar una **certificación que se entenderá expedida bajo la gravedad del juramento** en la cual manifieste:*

- 1. Que no está inscrito en el régimen simplificado del impuesto sobre las ventas porque presta servicios excluidos.*
- 2. Que cumple los requisitos señalados en el artículo 499 del Estatuto Tributario.*

Cuando el trabajador independiente, en el curso del año gravable deje de cumplir alguna de las condiciones previstas en el artículo 499 del Estatuto Tributario, deberá informarlo por escrito y de manera inmediata al agente de retención y anexar copia del documento en que conste su inscripción en el Registro Único Tributario -RUT, cuando sea del caso, con el fin de que sean tenidos en cuenta para efectos del siguiente pago o abono en cuenta.”

La presente información se suministra para que los docentes puedan llevar a cabo su proceso de solicitud ante la oficina de Tesorería. A continuación se anexan TABLAS DE RETENCION Y REQUISITOS DE REGIMEN SIMPLIFICADO; y por último el formato que cada docente debe descargar e imprimir para tal efecto, anexando pago de EPS y PENSION cada vez que se realice un pago, según el contrato.

Agradecemos de antemano su atención.
Cordialmente,

JIM WALTERS C.
Director Recursos Humanos

NUEVA TABLA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE A INDEPENDIENTES
LEY 1527 DE ABRIL 27 DE 2012
DECRETO 1950 DEL 19 SEPTIEMBRE DE 2012

1. La nueva norma establece que los únicos beneficiados serán aquellos que cumplan una doble condición:

a) No recibir pagos mensuales superiores a 300 UVT - \$7.814.701,00.

b) Pertener al régimen simplificado del IVA (los que cumplen todos los requisitos del artículo 499 del E.T. y en su RUT les figura la responsabilidad "12-Régimen simplificado") o si no es responsable del IVA (porque todos sus servicios y ventas de bienes son excluidos de IVA - Los pagos que se realicen a docentes que prestan sus servicios a establecimientos educativos mediante la figura de horas cátedra, se encuentran excluidos del impuesto a las ventas.) en todo caso sí tiene las mismas condiciones de alguien en el régimen simplificado de IVA

Si no tiene RUT o si lo tiene y no figura el código de responsabilidad que confirme que sí tienen los mismos topes de una persona del régimen simplificado, tendrá que hacer una confirmación en sus propias cuentas de cobro (porque tampoco están obligados a facturar; ver artículo 2 literal "h" del decreto 1001 de 1997) de que sí tienen los mismos topes y características de un responsable del IVA en el régimen simplificado.

Por consiguiente, a los trabajadores independientes inscritos como responsables del régimen común, o los que superen los 300 UVT, le serán aplicables las tarifas de retención establecidas por las normas generales. Tarifas tradicionales de retenciones a título de renta (3,5%, ó 4%, ó 6%, o 10%, u 11%). Y la base será siempre el valor bruto de la sumatoria de los pagos o causaciones mensuales disminuido solo con los aportes que demuestre que esté realizando a seguridad social sobre esos ingresos

2. De ahora en adelante, cada agente de retención (La EAL), cuando realice causaciones o pagos por prestación de servicios a un independiente (entendiendo por "servicios" todo lo relacionado con "honorarios, comisiones y servicios") tendrá que tomar en cuenta la siguiente tabla:

<i>Rangos en UVT (Unidad Valor Tributario)</i>		
<i>2012 \$26.049</i>		<i>Tarifa</i>
	<100	0%
\$ -	\$ 2.604.900	
>100	150	2%
\$ 2.604.901	\$ 3.907.350	
>150	200	4%
\$ 3.907.351	\$ 5.209.800	
>200	250	6%
\$ 5.209.801	\$ 6.512.250	
>250	300	8%
\$ 6.512.251	\$ 7.814.700	
>300		10%
\$ 7.814.701		

3. Adicionalmente, la retención en la fuente se calcula sobre la base del 80% del valor pagado en el mes, la misma se deducirá el valor total del aporte que el trabajador independiente deba efectuar al sistema general de seguridad social en salud, los aportes obligatorios y voluntarios a los fondos de pensiones y administradoras de riesgos profesionales, y las sumas que destine el trabajador al ahorro a largo plazo en las cuentas denominadas "Ahorro para Fomento a la Construcción (AFC)".

REQUISITOS RÉGIMEN SIMPLIFICADO 2012.

Según el artículo 499 del estatuto tributario y considerando que el UVT para el 2012 equivale a \$26.049, las personas naturales que pueden pertenecer al régimen simplificado serán las que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que los ingresos provenientes de las actividades gravadas desarrolladas por la persona natural durante el 2011 hayan sido inferiores a 4.000 UVT (\$100.528.000).
2. No tener más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.
3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
4. No invertir directa o indirectamente en las operaciones de importación y/o exportación de bienes y/o servicios y/o de tránsito aduanero ni desarrollar cualquier actividad que lo convierta en usuario aduanero.
5. Que en el 2011 no haya celebrados contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por un valor individual superior a 3.300 UVT (\$82.936.000).
6. Que en el 2012 no celebre contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por un valor individual superior a 3.300 UVT, esto es \$85,962.000.
7. Que en el 2011 el monto total de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no haya superado los 4.500 UVT, es decir \$113.094.000.
8. Que en el 2012 el monto total de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones no supere el monto de 4.500 UVT, esto es la suma de \$117.221.000.

Quien en el 2012 pretenda firmar un contrato cuyo valor individual sea superior a \$85.962.000 debe previamente inscribirse en el régimen común.

- Hay que aclarar que si una persona natural, a lo largo del año 2012, viene cumpliendo con la totalidad de los anteriores 8 requisitos y por ello puede pertenecer al "Régimen simplificado del IVA", pero en algún momento termina incumpliendo alguno de los requisitos 2, 3, 4, 6 u 8 antes señalados, en ese caso tal persona natural deberá inscribirse en el "Régimen común" a partir de la **iniciación del bimestre siguiente** a aquel en el que se incumplió el requisito(s) (*Ver Artículo 508-2 del Estatuto Tributario*).

OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

1. Inscribirse en el Registro Único Tributario RUT
2. Entregar copia del documento que conste su inscripción en el régimen simplificado, en la primera venta o prestación de servicios que realice a adquirentes no pertenecientes al régimen simplificado, que así lo exijan.
3. Exhibir en un lugar visible al público el documento en que conste su inscripción en el RUT, como perteneciente al régimen simplificado.
4. Llevar el libro fiscal de registro de operaciones.

Bogota, fecha

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

Señores

Corporación Escuela de Artes y Letras

Depto. de tesorería y contabilidad

Bogota

Ref.: Certificación de cumplimiento / Trabajadores independientes.

De conformidad con las normas vigentes me permito manifestarle lo siguiente

- 1- Nombre del trabajador independiente _____
- 2- Identificación del trabajador independiente _____
- 3- Mes al que pertenece la certificación _____
- 4- Relación de contratos de prestación de servicio que originan pagos en el respectivo mes.

Nombre o razón social del contratante	Nit del contratante	Valor total contrato	Fecha de inicio contrato	Fecha terminación contrato	Valores pagados o por pagar en el mes
Corporacion Escuela de Artes y Letras	860,504,543-1				

5- Valor de los aportes obligatorios al sistema de seguridad social correspondiente a los ingresos provenientes del contrato

No Planilla PILA _____ Aporte salud _____ Aporte pensión _____

6- Certifico bajo la gravedad del juramento que los documentos soportes del pago de aportes obligatorios al sistema de seguridad

7- Pertenezco al Regimen Simplificado

sí NO, pase a ítem 9.

8. Adjunto copia del RUT

9- No soy responsable del impuesto sobre las ventas, pero cumplo los requisitos señalados en el artículo 499 del estatuto tributario; certificación que hago bajo la gravedad de juramento.

SI	NO
SI	NO
SI	NO

Certificación al inicio del mes _____

Certificación al final del mes _____

Firma

CC